



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de agosto de 2013.

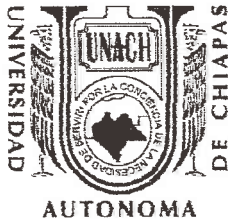
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO CONTINUO “LA UAEH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UNACH”:

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio específico.
- I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.





1.5 Que, para fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: UAC750417LE8.

II. De "LA UAEH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que, mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los Artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 Que el Secretario General, Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el Artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Que, para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42000.

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UAE 610303-799.

III. De “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y establecer programas educativos de licenciatura y posgrado, y de doble titulación, así como el fortalecimiento del Programa de Tutorías.
- b) Promover la comparabilidad de programas educativos, la acreditación y la transferencia de créditos académicos.
- c) Desarrollar proyectos de investigación y diseño de programas, para la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal docente y administrativo.
- d) Establecer programas en materia de prestación de servicio social y de prácticas profesionales.
- e) Diseñar y organizar cursos de capacitación, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.
- f) Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- g) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.





- h) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, así como de campos clínicos, en beneficio de ambas partes.
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

SEXTA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro.

Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.





SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

NOVENA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución educativa, que serán propuestos ulteriormente, para apoyar la instrumentación técnica, el seguimiento y la evaluación de los alcances de este convenio, así como los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **cuatro años**, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES”; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su





operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "LA UNACH"

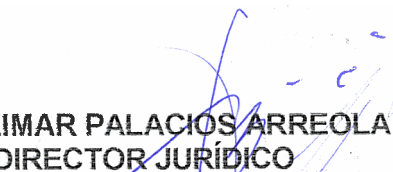
Por "LA UAEH"


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GORDOY
RECTOR


DR. ROBERTO VILLERS AISPURO
SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con fecha 23 de agosto del 2013, instrumento que consta de 07 fojas útiles tamaño carta, escritas en su anverso, incluida la presente.